

REGISTRO OFICIAL[®]

ÓRGANO DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR



SUMARIO:

Pág.

CORTE CONSTITUCIONAL DEL ECUADOR

CASO:

5-22-RC Avóquese conocimiento del caso No. 5-22-RC..... 2

**Caso N° 5-22-RC****Jueza constitucional: Carmen Corral Ponce**

CORTE CONSTITUCIONAL DEL ECUADOR.- Quito, D.M., 14 de octubre de 2022.

VISTOS: PRIMERO.- 1.1.- El 18 de agosto de 2022, Gabriel Santiago Pereira Gómez, por su propios y personales derechos presentó ante este Organismo una solicitud para que “(...) *la ciudadanía resuelva mediante consulta popular la convocatoria a Asamblea Constituyente* (...)”. **1.2.-** La propuesta de modificación constitucional se ciñe al texto de la siguiente pregunta: “**¿APRUEBA LA CONVOCATORIA, ELECCION, INSTALACION (sic) Y FUNCIONAMIENTO DE UNA ASAMBLEA NACIONAL CONSTITUYENTE DE PLENOS PODERES, DE CONFORMIDAD CON EL ESTATUTO ELECTORAL ADJUNTO, PARA QUE SE TRANSFORME EL MARCO INSTITUCIONAL DEL ESTADO Y ELABORE UNA NUEVA CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA?**” (énfasis y mayúsculas en el texto original). **1.3.-** En atención al sorteo realizado a través del Sistema Automatizado de la Corte Constitucional, la presente causa se signó con el N° 6-22-CP, correspondiéndole su sustanciación al despacho de la suscrita. **1.4.-** Mediante memorando N° CC-JCC-2022-195 de 30 de septiembre 2022, en mi calidad de jueza sustanciadora anuncié a la presidencia de este Organismo: “(...) *que la rotulación del proceso no corresponde en estricto sentido a una solicitud de consulta popular, sino a una petición de cambio constitucional vía asamblea constituyente [por lo que] (...) en aplicación del principio pro actione, solicito comedidamente que se sirva elevar a conocimiento del Pleno la presente comunicación, con la finalidad de que por medio de Secretaría General se proceda a la modificación y rotulación del tipo de acción que le corresponde a la causa N° 6-22-CP, para de esta manera proseguir con el trámite de rigor*”. **1.5.-** En atención a lo resuelto por el Pleno de este Organismo en sesión ordinaria de 13 de octubre de 2022, la Secretaría General procedió al cambio de rotulación de la presente causa, correspondiéndole el N° **5-22-RC. SEGUNDO.-** De conformidad a lo dispuesto en los artículos 443 de la Constitución y 99 número 1 de la Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional (LOGJCC); y, artículos 30 y 78 del Reglamento de Sustanciación de Procesos de Competencia de la Corte Constitucional, **AVOCO** conocimiento del caso N° **5-22-RC. TERCERO.-** Al efecto, se dispone que de conformidad con el artículo 2 de la Resolución No. 0007-CCE-PLE-2020, que prioriza la notificación por medios digitales, se haga conocer el contenido de esta providencia de la siguiente forma: **3.1.-** Al peticionario Gabriel Santiago Pereira Gómez, en los correos electrónicos: gabypego@hotmail.es, gabypego120785@gmail.com, y pereiragg@fiscalia.gob.ec. **3.2.-** Póngase en conocimiento de la ciudadanía la propuesta a través de la publicación de esta providencia en la página web institucional y en el Registro Oficial. **CUARTO.-** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 7 de la Resolución No. 007-CCE-PLE-2020, se solicita a las partes que utilicen el módulo de “SERVICIOS EN LÍNEA” en su página web institucional <https://www.corteconstitucional.gob.ec/> para el ingreso de escritos y demandas, la herramienta tecnológica SACC (Sistema Automatizado de la Corte Constitucional) será la única vía digital para la recepción de demandas y escritos; en tal razón, no se recibirán documentos a través de correos electrónicos institucionales, ni en el sistema QUIPUX. Igualmente se receptorán escritos o demandas presencialmente en la oficina de Atención Ciudadana de la Corte Constitucional, ubicada en el Edificio Matriz José Tamayo E10 25 y Lizardo García, de lunes a viernes desde las 8h00 a 16h30 horas. **QUINTO.-** Se

designa a la Ab. Alegría Pérez de Anda, como actuaria en la presente causa, hasta la remisión del proyecto correspondiente al Pleno de este organismo. **NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE .-**

Documento firmado electrónicamente

Dra. Carmen Corral Ponce
JUEZA CONSTITUCIONAL

Lo certifico, Quito, D.M., 14 de octubre de 2022.

Documento firmado electrónicamente

Ab. Alegría Pérez
ACTUARIA



Firmado electrónicamente por:
**CARMEN FAVIOLA
CORRAL PONCE**



Firmado electrónicamente por:
**ALEGRIA PEREZ
DE ANDA VALDEZ**



Ing. Hugo Del Pozo Barrezueta
DIRECTOR

Quito:
Calle Mañosca 201 y Av. 10 de Agosto
Telf.: 3941-800
Exts.: 3131 - 3134

www.registroficial.gob.ec

IM/AM

El Pleno de la Corte Constitucional mediante Resolución Administrativa No. 010-AD-CC-2019, resolvió la gratuidad de la publicación virtual del Registro Oficial y sus productos, así como la eliminación de su publicación en sustrato papel, como un derecho de acceso gratuito de la información a la ciudadanía ecuatoriana.

"Al servicio del país desde el 1º de julio de 1895"

El Registro Oficial no se responsabiliza por los errores ortográficos, gramaticales, de fondo y/o de forma que contengan los documentos publicados, dichos documentos remitidos por las diferentes instituciones para su publicación, son transcritos fielmente a sus originales, los mismos que se encuentran archivados y son nuestro respaldo.